



MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE INFORME DE BAJA ANORMAL Y REQUERIR SUBSANACIÓN

5.4.3/24

Licitación de “SERVICIOS PARA SEGUIMIENTO DE LA ANGIULA EUROPEA *ANGUILLA ANGIILLA* EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA”, por procedimiento abierto simplificado (artículo 159.6 LCSP), con un presupuesto base de licitación de **53.358,42 €** (IVA incluido).

COMPOSICIÓN DE LA MESA

PRESIDENTA: Dña. Sonia Astrid Saiz Jüngert	(Jefa de Servicio de Contratación y Compras)
SECRETARIA: Dña. Alicia Díez Fernández	(Coordinadora de Contratación)
VOCALES: D. Belén Navarro Vega	(Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico)
D. Juan Pablo Cobo Salvador	(Interventor Delegado)
Dña. Marta Ana López López	(Representante del Órgano de Contratación)

Fecha: 27.08.2024

Hora de comienzo: 10:45 h

Lugar: Sala de Contratación

Hora de terminación: 10:50 h

Se procede a la celebración de la Mesa de Contratación por Skype, interviniendo en la misma las personas arriba mencionadas.

Se reúne la Mesa de Contratación a efectos de analizar el informe emitido por la Jefa de Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación de fecha 20 de agosto de 2024, relativo al examen de la documentación para la justificación de la oferta presuntamente incurso en valores anormales o desproporcionados de la empresa licitadora ADRA INGENIERIA Y GESTIÓN DEL MEDIO, S.L.P.

Con fecha 23 de julio de 2024 y, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a la precitada empresa para que en un plazo de cinco (5) días hábiles “*presente justificación de su oferta presuntamente incurso en valores anormales o desproporcionados, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP, y justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de precios mediante la presentación de cuanta información y documentación sea necesaria para acreditar la viabilidad de la misma*”, según acuerdo de la Mesa de su sesión de fecha 16 de julio de 2024.

La técnico concluye en su informe que la viabilidad de la oferta ha quedado suficientemente justificada, manifestando que el cálculo del coste del objeto del contrato se basa fundamentalmente en la estimación de las horas de trabajo necesarias para la realización de las labores encargadas, teniendo como referencia para ello los costes laborales del “XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico de calidad”. La empresa enumera una serie de ventajas competitivas para justificar su baja, tales como la experiencia en la realización de trabajos de idéntica naturaleza a los definidos en el contrato, la amortización de los equipos a utilizar en la ejecución del contrato, la proximidad de la sede de la empresa a la zona de ejecución de los muestreos y la metodología optimizada de trabajo, permitiendo reducir, de esta forma, los tiempos de ejecución de los trabajos de campo y gabinete.

Examinado el informe, la Mesa considera que la empresa debe aclarar en qué categorías se encuadran el Técnico Superior y Ayudante adscritos al contrato, dentro del Convenio Colectivo aplicable de la empresa. Para ello la empresa deberá clarificar el tipo de personal aportado, teniendo en cuenta que el PPT exige que la empresa disponga, como personal propio, de un titulado superior. Así mismo, deberán indicar en qué categoría del convenio colectivo se encuadrará ese personal aportado y acreditar que el técnico superior aportado da cumplimiento en cuanto a titulación y costes, tanto al PPT como al convenio colectivo aplicable.

Una vez aportada la información por la empresa será necesario que por parte del Órgano de Contratación se emita informe complementario en el que se efectúe el cálculo numérico de los costes y se verifique que el precio/hora del personal aportado cumple el PPT y el convenio, con la finalidad de comprobar que en la reducciones tienen una justificación económica que cumple con lo indicado anteriormente. Todo ello a efectos de determina la viabilidad o inviabilidad de la oferta.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda:

Único. Conceder a la empresa **ADRA INGENIERIA Y GESTIÓN DEL MEDIO, S.L.P.** un plazo de tres (3) días hábiles para que aporte la documentación acreditativa de que el personal aportado al contrato cumple con el PPT y el convenio colectivo aplicable, indicando las categorías en las que se encuadran el Técnico Superior y Ayudante adscritos al contrato.

Se levanta la presente acta de la que como Secretaria doy fe.